

ADENDA No. 2

LICITACIÓN PÚBLICA No 1266 DE 2022 WLH-002

CONTRATAR A UNA PERSONA JURÍDICA PARA PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE JORNADAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HILANDO VIDAS Y ESPERANZA (WLH-SIGLAS EN INGLÉS).

Con el propósito de brindar claridades a los diferentes oferentes, se expide la presente Adenda No. 2:

1. Se amplía la respuesta dada en el acta de preguntas y respuestas a la observación relacionada con el numeral 5.2. Indicando que las certificaciones permiten conocer los diferentes procesos de ejecución de contratos ampliando, complementando y fortaleciendo las acciones realizadas por los diferentes oferentes, razón por la cual, se mantiene el número de certificaciones de experiencia específica indicadas en los términos de referencia.

Para el Criterio 1: Experiencia en la ejecución de contratos de operación logística con grupos poblacionales diferenciales.

NÚMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE 15 puntos
De 3 a 6	5 puntos
De 7 a 8	10 puntos
De 9 a 10	15 puntos

Los oferentes pueden presentar diferentes certificaciones para acreditar experiencia en los diferentes ítems solicitados:

- Ejecución contratos de prestación de servicios
- Ejecución contratos de prestación de servicios que incluya población afectada por el conflicto.

Se aclara que los oferentes pueden presentar certificaciones que acrediten experiencia en los dos ítems y que los oferentes pueden presentar diferentes certificaciones, unas para certificar la ejecución de prestación de servicios logísticos y otras para certificar la experiencia en contratos cuyos beneficiarios hayan sido población afectada por el conflicto. Si la experiencia de los diferentes ítems no viene relacionada en una misma certificación, sino que la experiencia acreditada viene relacionada en varias certificaciones, no es excluyente

Lo que si se requiere es que los oferentes certifiquen experiencia en cada uno de los ítems.

Para el Criterio 2: Experiencia en la ejecución de contratos de operación logística en departamentos de manera simultánea. En la Adenda No.1 se hizo la modificación de incluir ciudades y/o municipios y/o departamentos, ampliando el contexto territorial de tal forma que los oferentes cuenten con la posibilidad de anexar mayor número de certificaciones.

NÚMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE 15 puntos
De 3 a 6 certificaciones que demuestre ejecución de contratos en más de 8 ciudades y/o municipios y/o departamentos	5 puntos
De 7 a 8 certificaciones que demuestre ejecución de contratos en más de 8 ciudades y/o municipios y/o departamentos	10 puntos
De 9 a 10 certificaciones que demuestre ejecución de contratos en más de 8 ciudades y/o municipios y/o departamentos	15 puntos

Esta ejecución simultánea tal como se indicó en el acta de preguntas y respuestas hace referencia a la prestación de servicios en diferentes lugares los cuales pueden darse en un mismo período de tiempo, y permite demostrar la capacidad operativa para la ejecución de varias actividades en un mismo período de tiempo en diferentes lugares por parte de los oferentes.

2. Se amplía respuesta dada en el acta de preguntas y respuestas a la observación de las certificaciones de experiencia, aclarando que las certificaciones no tienen que acreditar las 3 condiciones. Tal como se indica en los criterios de calificación de experiencia específica, el criterio 1 requiere la acreditación de experiencia en ejecución de contratos de prestación de servicios y ejecución de contratos de prestación de servicios que incluya población afectada por el conflicto. Estas experiencias pueden venir ambas relacionadas en una misma certificación o puede venir una certificación acreditando la experiencia en ejecución de contratos de prestación de servicios y otra certificación acreditando la experiencia en ejecución de contratos de prestación de servicios que incluya población afectada por el conflicto. Si la experiencia de los diferentes ítems no viene relacionada en una misma certificación sino que la experiencia acreditada viene relacionada en varias certificaciones, no es excluyente. El criterio se califica por número de certificaciones recibidas que incluya uno o más ítems, aclarando que sí se requiere que los oferentes certifiquen experiencia en todos los ítems establecidos en los términos de referencia.

El criterio 2 requiere la acreditación de experiencia simultánea de ejecución de contratos en varios municipios y/o ciudades y/o departamentos. Las certificaciones pueden acreditar experiencia en los tres ítems o pueden acreditar experiencia en dos ítems o sólo en un ítem, el requisito para este criterio es la simultaneidad de ejecución de contratos en varios

municipios y/o ciudades y/o departamentos, este ítem es el que va a primar para la calificación del criterio 2 junto con el número de certificaciones.

3. Se aclara lo referente a las garantías futuras solicitadas para el proceso de LICITACION PUBLICA No. 1266 DE 2022,

Se ajusta el Anexo B. Modelo Contrato de Prestación de Servicios, el cual incluye las garantías futuras.

NOTA: El presente modelo es el que se suscribirá como resultado de la licitación pública; no obstante, lo anterior la OIM se reserva el derecho a realizar modificaciones en todo o en parte a dicho modelo una vez adjudicado el proceso cuando así lo considere pertinente.

ACUERDO DE SERVICIOS
Entre
La Organización Internacional para las Migraciones
Y
Proveedor de servicios

*El presente Acuerdo se establece entre la **Organización Internacional para las Migraciones**, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Oficina de País en Colombia, en Dirección completa, representada por Ana Durán, Jefe de Misión, en adelante "**OIM**," y Proveedor de servicios identificada con NIT No. (incluir NIT) con domicilio en Dirección completa, Nombre completo, Título/posición, en adelante "Proveedor de Servicios." La OIM y el Proveedor de Servicios también se denominarán individualmente como una "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**."*

1. Introducción y Documentos Integrales

- 1.1 *El Proveedor de Servicios acepta proporcionarle a la OIM servicios generales de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo y sus anexos, si los hubiere.*
- 1.2 *Los siguientes documentos forman parte integral de este Acuerdo:*

Referencia del Anexo	Título del Anexo
1	<i>Oferta</i>
2	<i>Lista de precios</i>
3	<i>Aviso de adjudicación aceptado</i>

2. Servicios Prestados

2.1 El Proveedor de Servicios se compromete a prestar a la OIM los servicios siguientes (en adelante los "Servicios"):

Descripción completa de los servicios

2.2 El Proveedor de Servicios empezará a prestar los Servicios a partir de Fecha de inicio y deberá haber concluido de forma satisfactoria a más tardar el Fecha de finalización.

2.3 El Proveedor de Servicios se compromete a prestar los Servicios requeridos en virtud del presente Contrato, de conformidad rigurosa con las especificaciones contenidas en la presente cláusula y en cualquiera de los anexos adjuntos.

3. Cobros y Pagos

3.1 El precio global por los Servicios prestados con arreglo al presente Contrato ascenderá a COP 50.000,00 (Cincuenta mil Peso Colombiano), que será el precio total que deberá abonar la OIM.

3.2 El Proveedor de Servicios debe enviar su factura a la OIM en cuanto esta reciba y apruebe los entregables respectivos de acuerdo con la siguiente Tabla de pago de los entregables:

Número de Pago	Moneda	Monto (en números)	Monto (en letras)	Entregable(s)	Fecha de entrega
1	COP	Monto en números	Monto en letras	Descripción del entregable	Fecha de entrega
2	COP	Monto en números	Monto en letras	Descripción del entregable	Fecha de entrega

3.3 Los pagos serán exigibles en 15 (quince) días a partir de la recepción y aprobación de la factura por la OIM.

3.4 El pago se realizará en Peso Colombiano mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

Banco beneficiario: **Nombre del banco**

Domicilio: **Dirección completa**

Número de cuenta: **Número de la cuenta**

3.5 *El Proveedor de Servicios se hará cargo del pago de todos los impuestos, derechos, tasas y demás gravámenes que le correspondan al Proveedor de Servicios con relación al presente Acuerdo.*

3.6 *Sin perjuicio de ningún otro derecho de que goce, la OIM podrá aplazar el pago parcial o integral por las actividades implementadas hasta que Proveedor de Servicios haya completado íntegramente y de forma satisfactoria para la OIM las actividades correspondientes ligadas al pago de dicha prestación, o cuando la OIM tenga sospechas razonables de que el Proveedor de Servicios ha violado alguna de las disposiciones del Contrato, y/o se encuentre pendiente a una revisión de conformidad realizada por la OIM y/o por el donante.*

En caso de que la OIM realice un pago por adelantado, la OIM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho que tenga, a solicitar el monto pagado por adelantado o no utilizado de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo de Servicios. Una vez recibida la solicitud y a más tardar 5 (cinco) días hábiles desde la recepción de la solicitud por escrito de la OIM, el Proveedor de Servicios devolverá el monto pagado por adelantado por la OIM.

3.7 *La OIM utilizará el tipo de cambio mensual establecido por las Naciones Unidas y publicado en su página web (<http://www.un.org/Depts/treasury>) aplicable en la fecha en que la IOM efectúe el pago.*

4. **Garantías**

4.1 *El Proveedor de Servicios garantiza que:*

- (a) *Es una empresa financieramente sólida y debidamente autorizada, con los recursos humanos, el equipo, la competencia, la experiencia y las habilidades necesarias para proporcionar de manera completa y satisfactoria, dentro del período estipulado de finalización, todos los Servicios de conformidad con este Acuerdo;*
- (b) *Cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones aplicables al realizar sus obligaciones bajo este Acuerdo;*
- (c) *En todas las circunstancias actuará en el mejor interés de la OIM;*
- (d) *Ningún funcionario de la OIM o cualquier tercero ha recibido, se le ha ofrecido o recibirá del Proveedor de Servicios beneficio directo o indirecto derivado del Acuerdo o la adjudicación del mismo;*
- (e) *No ha tergiversado ni ocultado ningún hecho material en la adjudicación de este Acuerdo;*
- (f) *El Proveedor de Servicios, su personal o accionistas no han sido declarados inelegibles de manera previa por la OIM;*
- (g) *Tiene o deberá contratar una cobertura de seguro relevante por el período durante el cual los Servicios se presten bajo este Acuerdo;*
- (h) *El Precio en este Acuerdo constituirá la única remuneración en relación con este Acuerdo. El Proveedor de Servicios no aceptará en su propio beneficio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar relacionado con actividades de*

conformidad con este Acuerdo o el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo. El Proveedor de Servicios asegurará que los subcontratistas, así como el personal y los agentes de cualquiera de ellos, de manera similar, no recibirán ninguna remuneración adicional.

- (i) Respetará la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de la OIM como organización intergubernamental, como la inviolabilidad de los documentos y el archivo donde quiera que se encuentre, la exención de impuestos, la inmunidad frente a procesos legales o la jurisdicción nacional. En caso de que el Proveedor de Servicios tenga conocimiento de cualquier situación en la que no se respeten plenamente el estatus legal y los privilegios o las inmunidades de la OIM, deberá informar inmediatamente a la OIM.*
- (j) No debe emplear, proporcionar recursos, apoyar, contratar o tratar de otra manera con ninguna persona, entidad u otro grupo asociado con el terrorismo según la última Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>), y todas las demás leyes antiterrorismo aplicables. Si, durante la vigencia de este Acuerdo, el Proveedor de Servicios determina que existen alegatos creíbles de que los fondos transferidos a él de conformidad con este Acuerdo se han utilizado para proporcionar apoyo o asistencia a personas o entidades asociadas con el terrorismo, informará a la OIM de inmediato quién, en consulta con los donantes, según corresponda, determinará una respuesta adecuada. El Proveedor de Servicios se asegurará de que este requisito se incluya en todos los subcontratos.*

4.2 El Proveedor de Servicios garantiza que cumplirá con los más altos estándares éticos en la ejecución de este Acuerdo, lo que incluye no involucrarse en ninguna práctica fraudulenta, corrupta, discriminatoria o de explotación, o en otras prácticas que sean inconsistentes con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. El Proveedor de Servicios informará inmediatamente a la OIM de cualquier sospecha de que la siguiente práctica haya ocurrido o exista:

- (a) una práctica corrupta, definida como la oferta, entrega, recepción o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir en la acción de la OIM en el proceso de adquisición o en la ejecución del contrato;*
- (b) una práctica fraudulenta, definida como cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación, que con conocimiento o imprudencia engaña o intenta inducir a error a la OIM en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, para obtener una ganancia financiera u otro beneficio o para evitar una obligación;*
- (c) una práctica colusoria, definida como un acuerdo no divulgado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados del proceso de licitación para obtener una ganancia financiera u otro beneficio;*
- (d) una práctica coercitiva, definida como perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de licitación para influir indebidamente en sus actividades o afectar la ejecución de un contrato.*

- (e) *una práctica obstructiva, definida como (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar material probatorio a las investigaciones de la OIM, o hacer declaraciones falsas a los investigadores de la OIM para impedir materialmente una investigación debidamente autorizada sobre denuncias de fraude, corrupción, prácticas colusorias, coercitivas o no éticas; y / o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para que presente su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación o para llevar a cabo la investigación; o (ii) actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de acceso de la OIM a la información.*
- (f) *cualquier otra práctica no ética contraria a los principios de eficiencia y economía, igualdad de oportunidades y competencia abierta, transparencia en el proceso y documentación adecuada, normas éticas más estrictas en todas las actividades de adquisición.*

4.3 *El Proveedor de Servicios garantiza asimismo que:*

- (a) *Adoptará todas las medidas apropiadas para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, o cualquier intento o amenaza o de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato ("otro personal"). A efectos del presente Contrato, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:*
 - (i) *La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.*
 - (ii) *Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.*
- (b) *Desaconsejará firmemente a sus empleados y otros miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.*
- (c) *Notificará oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales.*
- (d) *Garantizará la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.*
- (e) *Respetará los compromisos antedichos en todo momento. El incumplimiento de los puntos a) a d) será motivo de rescisión inmediata del presente Contrato.*

4.4 *Las garantías anteriores seguirán vigentes después de la expiración o terminación de este Acuerdo.*

5. **Póliza de Seguro**

5.1 *Sin que ello suponga limitar la responsabilidad del Proveedor de Servicios con arreglo a lo dispuesto en el presente Contrato, el Proveedor de Servicios deberá constituir a favor de La Organización Internacional Para las Migraciones con NIT No. 800.105.552-8, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes pólizas de Cumplimiento Particular, cuyas primas serán pagadas por el Proveedor de Servicios:*

Tipo de póliza	% de la cobertura	Validez	Base del cálculo del porcentaje de cobertura
<i>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</i>	<i>100</i>	<i>6 meses después de finalizado el Contrato</i>	<i>Valor total del anticipo</i>
<i>Garantía de cumplimiento por todas las obligaciones establecidas en el Contrato</i>	<i>20</i>	<i>6 meses después de finalizado el Contrato</i>	<i>Precio total del Contrato</i>

5.2 *Las pólizas deberán ser presentadas por el Proveedor de Servicios a la OIM dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, junto con el recibo de pago expedido por la compañía de seguros.*

5.3 *En caso de modificación en la duración o valor del presente Contrato de conformidad con los términos del mismo, el Proveedor de Servicios deberá actualizar las pólizas de seguros, manteniendo siempre el cubrimiento con el valor y validez de conformidad con la presente cláusula.*

6. **Cesión y Subcontratación**

6.1 *El Proveedor de Servicios no asignará ni subcontratará las actividades de este Acuerdo en parte o en su totalidad, a menos que la OIM lo haya acordado por escrito con anticipación. Cualquier subcontrato celebrado por Proveedor de Servicios sin la aprobación por escrito de la OIM puede ser causa para la terminación del Acuerdo.*

6.2 *En ciertas circunstancias excepcionales, previa aprobación por escrito de la OIM, entregables y servicios específicos se pueden asignar a un subcontratista. A pesar de dicha aprobación por escrito, el Proveedor de Servicios no se liberará de ninguna responsabilidad u obligación bajo este Acuerdo ni creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y la OIM. El Proveedor de Servicios incluirá en el acuerdo con el*

subcontratista todas las disposiciones de este Acuerdo que sean aplicables al subcontratista, incluyendo las Garantías y Disposiciones Especiales pertinentes. El Proveedor de Servicios permanece vinculado y responsable bajo este Acuerdo y será directamente responsable ante la OIM por cualquier desempeño defectuoso durante la ejecución del subcontrato. El subcontratista no tendrá ninguna causa de acción contra la OIM por incumplimiento del subcontrato.

7. Retrasos / Incumplimientos

7.1 Si, por algún motivo, el Proveedor de Servicios no cumple o no puede cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, según corresponda, debe notificar por escrito a la OIM tan pronto como sea posible. En caso de retraso o incumplimiento, la OIM se reserva el derecho de tomar medidas que, a su sola discreción, se consideren apropiadas o necesarias en las circunstancias, incluida la imposición de sanciones por demoras o la terminación de este Acuerdo.

7.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, a saber: un evento natural imprevisible e invencible, un acto de guerra (bien sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, bloqueo o embargo, huelga, restricciones gubernamentales o estatales, desastre natural, epidemia, crisis de salud pública, u otras circunstancias que no sean causadas por, o, que no pudiesen ser controladas por la Parte afectada.

Tan pronto como sea posible luego de la ocurrencia del evento de fuerza mayor que impacte la capacidad de la Parte afectada para cumplir sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, la Parte afectada deberá notificar y proporcionar los detalles inmediatamente y por escrito a la otra Parte, de la existencia de dicho evento de fuerza mayor y de la probabilidad de que se produzca un retraso. Al recibir dicha notificación, la otra Parte deberá tomar medidas según lo que razonablemente considere apropiado o necesario bajo las circunstancias, incluyendo otorgar a la Parte afectada una extensión de tiempo razonable para que ésta cumpla con sus obligaciones. Durante dicho periodo de fuerza mayor, la Parte afectada deberá tomar acciones razonables para minimizar los daños y reanudar el desempeño.

La OIM tendrá el derecho, sin que le sea imputable responsabilidad alguna, de suspender o rescindir el presente Acuerdo si el Proveedor de servicios no está en capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo el Acuerdo por causa de fuerza mayor. En caso de suspensión o rescisión aplicarán los términos de la cláusula 18 (Rescisión).

8. Contratista independiente

El Proveedor de Servicios, sus empleados y otro personal, así como sus subcontratistas y su personal, si lo hubiera, realizarán todos los servicios bajo este Acuerdo como contratista independiente y no como empleado, o agente de OIM.

9. **Auditoría**

El Proveedor de Servicios acepta mantener registros financieros, documentos justificativos, registros estadísticos y todos los demás registros relevantes de los Servicios de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para fundamentar todos los costos directos e indirectos de cualquier naturaleza que impliquen transacciones relacionadas con la prestación de Servicios bajo este Acuerdo. El Proveedor de Servicios pondrá todos esos registros a disposición de la OIM o el representante designado de la OIM en todo momento razonable hasta la expiración de 7 (siete) años a partir de la fecha del pago final, para su inspección, auditoría o reproducción. Previa solicitud, los empleados del Proveedor de Servicios estarán disponibles para la entrevista.

10. **Confidencialidad**

10.1 Toda la información que entra en posesión o conocimiento del Proveedor de Servicios en relación con este Acuerdo debe ser tratada como estrictamente confidencial. El Proveedor de Servicios no deberá comunicar dicha información a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de la OIM. El Proveedor de Servicios y sus subcontratistas, si los hubiera, deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en el caso de que recopile, reciba, use, transfiera o almacene cualquier dato personal en la ejecución de este Acuerdo. Estas obligaciones seguirán vigentes después de la expiración o terminación de este Acuerdo.

10.2 Sin perjuicio del párrafo precedente, la OIM podrá revelar información relacionada con el presente Acuerdo, como el nombre del Proveedor de Servicios, y el valor del Acuerdo, el título del contrato/proyecto, la naturaleza y el propósito del contrato/proyecto, el nombre y la localidad/domicilio del Proveedor de Servicios y el monto del contrato/proyecto, en toda la medida que sea requerida por los Donantes de la OIM o en relación con cualquier obligación que tenga la OIM bajo el contexto de cualquier iniciativa en favor de la transparencia y la responsabilidad para con los fondos recibidos por la OIM, de conformidad con las políticas, instrucciones y regulaciones de la OIM.

11. **Propiedad intelectual**

Todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor, marcas comerciales y propiedad de los datos resultantes de la prestación de los Servicios, recaerán en la OIM, incluidos, entre otros, los derechos de usar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier artículo o parte de este Acuerdo.

12. **Avisos**

Cualquier notificación dada de conformidad con este Acuerdo será suficientemente otorgada si es por escrito y recibida por la otra Parte en la siguiente dirección:

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Para: Nombre completo

Dirección completa

Correo electrónico: gagaga@gmail.com

Nombre del Proveedor

Para: Nombre completo

Dirección completa

Correo electrónico: fdsgfasgf@gmail.com

13. Solución de conflictos

13.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

13.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

13.3 En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

13.4 El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

14. Uso del nombre de la OIM

El logotipo oficial y el nombre de la OIM solo pueden ser utilizados por el Proveedor de Servicios en relación con los Servicios y con la aprobación previa por escrito de la OIM.

15. **Estatus de la OIM**

Nada en el Acuerdo ni relacionado con el mismo se considerará una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones como organización intergubernamental.

16. **Garantía e Indemnizaciones**

16.1 *El Proveedor de Servicios garantizará cualquier trabajo realizado en virtud de este Acuerdo por un período de 12 (doce) meses después del pago final por parte de la OIM bajo este Acuerdo.*

16.2 *El Proveedor de Servicios deberá en todo momento defender, indemnizar y mantener indemne a la OIM, sus funcionarios, empleados y agentes de y contra todas las pérdidas, costos, daños y gastos (incluidos gastos jurídicos y costas judiciales), reclamaciones, pleitos, procesos judiciales, peticiones y responsabilidades de cualquier tipo o naturaleza en la medida en que surjan o sean consecuencia de actos u omisiones del Proveedor de Servicios o sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Acuerdo. La OIM notificará sin demora al Proveedor de Servicios acerca de cualquier reclamación, pérdida o demanda por escrito de la que el Proveedor de Servicios sea responsable en virtud de esta cláusula. Esta indemnización sobrevivirá a la expiración o terminación de este Acuerdo.*

17. **Renuncia**

El hecho de que ninguna de las Partes insista en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en futuras instancias, por ende este derecho continuará y seguirá estando en vigor y siendo plenamente efectivo.

18. **Rescisión**

18.1 *La OIM podrá rescindir o suspender este Acuerdo en cualquier momento, en todo o en parte, mediante notificación escrita al Proveedor de Servicios con 10 (diez) días de anticipación. En caso de que el Proveedor de Servicios incumpla sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, la OIM podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato.*

18.2 *En caso de rescisión de este Acuerdo, la OIM solo pagará por los Servicios completados de acuerdo con este Acuerdo a menos que se acuerde lo contrario. Otros montos pagados por adelantado, si los hubiera, serán devueltos a la OIM dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de rescisión.*

18.3 *Tras dicha rescisión, el Proveedor de Servicios renunciará a cualquier reclamación por daños, incluida la pérdida de ganancias anticipadas a cuenta de los mismos.*

18.4 *En caso de suspensión del presente Acuerdo, la OIM especificará por escrito el alcance de las actividades y/o entregas que se suspenderán. Todos los demás derechos y obligaciones del presente Acuerdo seguirán siendo aplicables durante el período de suspensión. La OIM notificará al Proveedor de Servicios por escrito cuando se levante la suspensión y podrá modificar la fecha de terminación. El Proveedor de Servicios no tendrá derecho a reclamar o recibir ningún cargo por servicios o costos incurridos durante el período de suspensión de este Acuerdo.*

19. **Divisibilidad**

Si se determina que alguna parte de este Acuerdo es inválida o inaplicable, esa parte será separada de este Acuerdo y el resto del Acuerdo permanecerá en plena vigencia.

20. **Indivisibilidad**

Este Contrato incorpora el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores, si los hubiere, relacionados con el tema de este Contrato. En caso de que existan discrepancias entre los términos y condiciones del presente Acuerdo y un Anexo, los términos y condiciones del presente Acuerdo prevalecerán.

21. **Disposiciones especiales** (opcional)

Al tenor de los requisitos establecidos por el Donante que financia el Proyecto, el Proveedor deberá acordar y aceptar las siguientes disposiciones:

[Requisitos establecidos por el donante que deban transmitirse al Proveedor y los subcontratistas de la OIM. En caso de duda, póngase en contacto con LEGContracts@iom.int]

22. **Cláusulas finales**

22.1 *Este Acuerdo entrará en vigencia una vez firmado por ambas Partes y luego de la aprobación de las pólizas de seguros por parte de la OIM con la constancia de pago de las primas correspondientes. El mismo permanecerá vigente hasta la finalización de todas las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo, a menos que se rescinda antes.*

22.2 *Las enmiendas podrán hacerse de mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.*

Firmado por duplicado en español, en las fechas y lugares indicados a continuación.

*En nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)*

*En nombre de
Proveedor de servicios*

Firma

Firma

Nombre
Jefe de Misión
Fecha
Lugar

Nombre completo
Título/Posición
Fecha
Lugar

4. Se modifica cronograma de la licitación, para que los oferentes cuenten con el tiempo de revisar lo relacionado en la presente Adenda No.2:

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Cierre de la licitación pública y recepción de propuestas	28 de FEBRERO de 2022, hasta las 4:00 p.m.
Evaluación de propuestas	A partir del 01 de MARZO de 2022

Los demás numerales, anexos y formatos de los pliegos de condiciones permanecerán vigentes.

**FIN DE LA ADENDA No.2
LICITACIÓN PÚBLICA No 1266 DE 2022 WLH -002
23 DE FEBRERO DE 2022**